TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
COMPETENCIA DE AUTORIDADES

Clave: **II-J-87**
Rubro: **COMPETENCIA.- LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NO LA TIENEN PARA FORMULAR LIQUIDACIONES DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.-**

En la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social no figura ninguna disposición en la que se establezca la existencia de las citadas Agencias, ni mucho menos alguna norma en que se señalen las facultades de las mismas. Ahora bien, el Consejo Técnico del Instituto citado, por acuerdo No. 371605, aprobó la creación de Agencias Administrativas en el Distrito Federal y Valle de México, pero sin precisar las facultades de que estarían investidas. En consecuencia, no puede estimarse que las mismas tengan competencia para formular liquidaciones de cuotas obrero patronales, ya que no existe norma jurídica alguna en donde se les confiera tal facultad, sin que pueda entenderse tampoco que las facultades que la Ley confiere a los órganos superiores del Instituto Mexicano del Seguro Social, les correspondan también a ellas, ya que la competencia es un principio de orden jurídico que sólo puede derivar de la Ley y no inferirse a base de presunciones que ningún precepto legal autoriza, pues en un régimen administrativo de facultades expresas, las autoridades sólo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permite.

Revisión No. 345/80.- Resuelta en sesión de 18 de febrero de 1981, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretaria: Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara.
Revisión No. 1409/80.-Resuelta en sesión de 19 de febrero de 1981, por mayoría de 6 votos y con salvedades.- Magistrado Ponente: José Antonio Quintero Becerra.- Secretario: Jaime Cancino León.

Revisión No. 583/80.- Resuelta en sesión de 20 de febrero de 1981, por unanimidad de 7 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretaria: Lic. Celia López Reynoso.

(Texto aprobado en sesión de 31 de marzo de 1981).